

MESA DIRECTIVA

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Presidencia*

**Dip. Eréndira Isauro Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Daniela de los Santos Torres**

*Primera Secretaria*

**Dip. Liz Alejandra Hernández Morales**

*Segunda Secretaria*

**Dip. Ana Belinda Hurtado Marin**

*Tercera Secretaria*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Mónica Estela Valdez Pulido**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Julieta García Zepeda**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**

*Directora General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Segundo Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA  
UN ARTÍCULO 30 BIS A LA LEY DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA  
POR LA DIPUTADA MAYELA DEL  
CARMEN SALAS SÁENZ, INTEGRANTE  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DEL TRABAJO.**

Dip. Julieta García Zepeda,  
Presidente de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

La aquí suscrita, Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I, XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un artículo 30 bis a la a Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Estimados compañeros diputadas y diputados:*

La actividad económica, es sin lugar a dudas uno de los pilares de la sociedad, la generación de empleos la atracción de inversiones, la creación de empresas y el fomento económico en nuestra entidad, deben ser una constante a realizar por los tres niveles de gobierno.

Según el documento, de estadística laboral del estado de Michoacán de Febrero de este 2023, somos el 8° estado del país con una mayor cantidad de población económicamente activa con un total de 2,251,196 de personas, en edad laboral, de los cuales según la misma Secretaría Federal del Trabajo actualmente están ocupados 2,209,525, tenemos por lo tanto a la mayoría de nuestra población económicamente activa ocupada, pero ello no significa que esta esté en la formalidad.

Según datos del IMSS a este pasado mes de diciembre de 2022, tenemos afiliados al seguro social un total de 465 270 es decir apenas uno de cada cuatro trabajadores en nuestra entidad cuenta con afiliación al IMSS y con la seguridad social, que ello significa.

Haciendo una comparación con el vecino estado de Querétaro, que tiene un total de población laboral de 1,066,235 personas, de las cuales un total de 628 676 están afiliadas al IMSS vemos que más del 60% de las y los trabajadores del vecino estado cuentan

con formalidad laboral y además los beneficios de la seguridad social que ello conlleva.

Pero esta informalidad de los patrones, además de afectar la seguridad social de los trabajadores de nuestra entidad, también provoca una grave falta de ingresos fiscales por el concepto del pago del 3% del impuesto de nómina y asimilables a las arcas públicas estatales.

Hagamos otra comparación, Querétaro con una población de 628 676 trabajadores formales según datos del IMSS, recauda según su Ley de Ingresos del 2023 por concepto del impuesto a la nómina, \$4,547,513,058.00 de pesos, mientras que nuestra entidad con 465 270 trabajadores afiliados al IMSS y en la formalidad recauda únicamente \$2,418,638,588.00 en este 2023, es decir dado que tenemos una población laboral menor en la formalidad, y aunque tenemos mucho más población trabajando 2,209,525, que en Querétaro 1,066,235, recaudamos 2000 millones de pesos por el impuesto a la Nómina menos que nuestro vecino estado.

Las Pymes y las grandes empresas quieren subsidios, condiciones, financiamientos obra, terrenos y espacios para instalarse u operar en nuestra entidad, sin embargo como ya hemos visto muchas apenas filian a uno de cada cuatro de sus empleados al IMSS, y muchas evaden claramente con ello el monto de lo que les corresponde del pago de impuestos estatales aun cuando estos sean ínfimos, pero que ya en conjunto y si se pagara lo adecuado, serian un gran aporte a las finanzas públicas estatales.

Por lo tanto, nuestra propuesta es simple y consiste en la adición de un artículo 30 Bis. A la a Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, para que las personas físicas o morales que quieran acceder a los programas económicos y estímulos que implemente la SEDECO, deban como pre requisito tener al total de sus empleados afiliados al IMSS, estar dados de Alta en el sistema tributario local o/y estar al corriente en sus obligaciones fiscales estatales.

Es por ello y con fundamento en el artículo 36, fracción II y 164 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la presente *Iniciativa con Proyecto de*

DECRETO

**Único. Se adiciona un artículo 30 bis a la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 30 bis.* Para poder acceder los posibles beneficiarios a los programas económicos o estímulos mencionados en el presente capítulo que implemente el estado, deberán:

- I. Cumplir con los requisitos de las convocatorias o reglas de operación;
- II. Estar dados de alta en el sistema Tributario Federal y Local,
- III. Estar al Corriente en los pagos de sus impuestos y derechos al estado de Michoacán de Ocampo; y,
- IV. Cumplir con las leyes Federales en Materia laboral y tener a sus empleados dados de alta en el seguro social.

La Secretaria está obligada a realizar visitas de inspección coordinadas y acordadas con las dependencias del estado y de la federación, durante la ejecución de los programas o posterior a la entrega de los estímulos para verificar el cumplimiento del presente artículo.

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* El ejecutivo del estado a través de la Secretaria de Finanzas y administración y la Secretaria de Desarrollo Económico, establecerán en sus reglamentos y manuales las correspondientes modificaciones para la operatividad del presente decreto, en un máximo de 90 días a la entrada en vigor del mismo.

*Tercero.* El ejecutivo del Estado deberá de establecer convenios de coordinación entre el estado y la federación para llevar a cabo las visitas de verificación que mandata el presente artículo, en un máximo de 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente acuerdo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, 22 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)